



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Acordada Administrativa

Número:

Referencia: Declarar suspendidos los plazos procesales y las audiencias a partir del día 13 de diciembre de 2018

y hasta el 31 diciembre de 2018 en los que es parte la Dirección General de Aduanas de la Administración Federal de Ingresos Públicos.

Se reúnen los Vocales miembros del **Tribunal Fiscal de la Nación**, cuyas firmas obran al pie de la presente, con la presidencia del acto del Dr. Ricardo Xavier Basaldúa, a efectos de considerar lo solicitado por el abogado Jorge Misael Quinteros, Director de la Dirección Legal de la Subdirección Técnico Legal Aduanera, AFIP-DGA, mediante las notas (IF-2018-65354200-APN-SGASAD#TFN y IF-2018-65624051-APN-SGASAD#TFN), en el sentido de que a partir del 13 de diciembre del corriente año y hasta el 31 diciembre de 2018 se suspendan los plazos procesales y las audiencias previstas en relación a las causas aduaneras que tramitan por ante el Tribunal Fiscal, en atención al incendio que se produjo en las instalaciones de las oficinas asignadas a la División Causas Tributarias y que debido a su magnitud resulta imposible definir la fecha cierta en que se podrán reanudar las tareas.

Que de acuerdo con los artículos 197 de la ley 11.683 (t.o. 1998) y 1174 del Código Aduanero, resulta de aplicación supletoria el Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, cuyo artículo 157 establece que los "...tribunales deberán declarar la interrupción o suspensión de los plazos cuando circunstancias de fuerza mayor o causas graves hicieren imposible la realización de acto pendiente".

Que el siniestro aludido por la AFIP, para la DGA de ese organismo autárquico, resulta una circunstancia de fuerza mayor que hace atendible el pedido. Por ello, y con el objeto de garantizar los derechos de las partes, los señores Vocales

ACORDARON:

ARTÍCULO 1º.- Declarar suspendidos los plazos procesales y las audiencias previstas entre el 13 y el 31 de diciembre del corriente año, en relación a los expedientes que tramitan ante este Tribunal Fiscal de la Nación y en los que es parte la Dirección General de Aduanas de la Administración Federal de Ingresos Públicos, sin perjuicio de la validez de los actos que se cumplan en dicho período.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, hágase saber en los estrados del Tribunal Fiscal de la Nación, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

